



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 243 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 MAYO 2023

VISTOS: El Memorandum N° 1392-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 26 de abril del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre **Licencia Sin Goce de Haber a favor de NERY ESCRIBA ESCALANTE**, en mérito a la Opinión Legal N° 143-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II., y Hoja de Trámite N° 1448 de fecha 28 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas,

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece derechos de los servidores de la carrera pública, siendo una de ellas los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, según el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, **entre ellas licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares;**

Que, en artículo 115° del referido Reglamento establece que, "la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por 90 días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante un periodo no mayor a un año; asimismo, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio"

Que, mediante Opinión Legal N° 143-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II-A, de fecha 24 de abril del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual **OPINA: PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por motivos personales a favor de doña: **NERY ESCRIBA ESCALANTE**, con el cargo de: **BIOLOGA**, trabajadora del Centro de Salud San Jerónimo, bajo el régimen laboral 276. OTORGARLE NOVENTA (90) días naturales de licencia sin goce de haber, a partir del 01 de mayo al 29 de julio de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos de la presente Opinión;

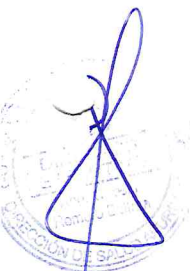
Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a favor de **NERY ESCRIBA ESCALANTE**, Cargo Bióloga, servidora nombrada en el Centro de Salud de San Jerónimo, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, **por el periodo de 90 días naturales, con eficacia**

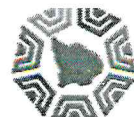




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 243 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 MAYO 2023

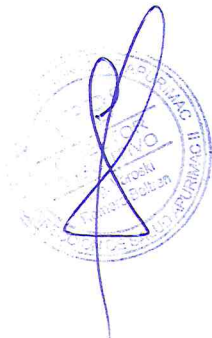
anticipada a partir del 01 de mayo al 29 de julio del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

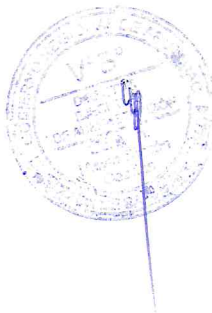



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP N° 23633
DIRECTOR GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl